

Señor Notario: -----

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de **Adjudicación de Lote de Terreno** que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, y con domicilio en el Jr. Tacna N° 480 de esta ciudad de Pucallpa, debidamente representada por su Alcaldesa Dra. **JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**, identificada con DNI N° 22509735, conforme a la Credencial de fecha 14-11-2022, expedida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la Sra. **ELITA IZQUIERDO SALDAÑA**, identificada con DNI N° 43601373, de estado civil soltera, y el Sr. **KLIP RICHARD ORDOÑEZ RAMIREZ**, identificado con DNI N° 44135324 de estado civil soltero, ambos con domicilio en el Lote de Terreno N° 6 de la Manzana D´8, Súper Manzana D´ de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, de esta Ciudad de Pucallpa, a quien en adelante se les denominará **LOS ADJUDICATARIOS**, en los términos y condiciones siguientes:-----

PRIMERA: En el marco de lo dispuesto por el Artículo 79º numeral 2.2 de la Ley 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Adjudicación de Terrenos de Propiedad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 004-85-VC, y teniendo en consideración el propósito a contribuir a resolver la problemática habitacional de los administrados que no cuenten con recursos suficientes para la obtención de una vivienda, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Concejo Municipal, y con Acuerdo N° 065-2004, adoptado en Sesión Ordinaria N° 010-2004 de fecha 27 de Mayo del 2004, aprobó el denominado **PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA "PROMUVI"**.-----

SEGUNDA: Por el presente documento, **LA MUNICIPALIDAD**, otorga en venta y enajenación perpetua el **Lote N° 6, Manzana D´8, Súper Manzana D´ de la H.U.P.M.**, inscrita en la **Partida Electrónica N° 11021024** de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a favor de **LOS ADJUDICATARIOS**, en virtud de haber acreditado sus derecho de posesión y por haber cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda **PROMUVI**, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP, publicada en el Diario Ímpetu con fecha 06/03/2006, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en los **artículos N° 10°, 11°, 28°, 30°, 31°, 33°, 35°, 36° y 39° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda**, y con **Resolución de Alcaldía N° 000313-2024-MPCP/ALC de fecha 03 de Julio del 2024**, de aprobación de adjudicación individual.-----

El terreno materia de adjudicación es el signado como **Lote N° 6, Manzana D´8, Súper Manzana D´ de la H.U.P.M.**, y tiene las medidas perimétricas, linderos y área siguientes:

Lote N° 6, Manzana D´8, Súper Manzana D´ de la H.U.P.M. -----

POR EL FRENTE : 08.00 ml. con el Jirón I.-----

POR LA DERECHA : 20.00 ml. con los Lotes N° 3, 4 y 5.-----

POR LA IZQUIERDA : 20.00 ml. con el Lote N° 7.-----

POR EL FONDO : 08.00 ml. con el Lote N° 28.-----

PERIMETRO : 56.00 ml-----

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00m²**. -----

TERCERA: De conformidad con lo establecido por la Resolución Directoral Regional N° 011-2022-GRU-DRVCS-DR de fecha 28/10/2012, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2023 por el monto de S/ 43.00 (cuarenta y tres con 00/100 Soles) por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda,

Construcción y Saneamiento, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote asciende a la suma de S/ 6,880.00 (Seis Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 Soles), debiendo incluirse gastos operativos y administrativos por el monto de S/ 223.10 (Doscientos Veintitrés con 10/100 Soles), resultando un valor total de S/ 7,103.10 (Siete Mil Ciento Tres con 10/100 Soles), al que debe deducirse los pagos realizados a cuenta por la suma de S/. 474.50 (Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 50/100); quedando finalmente un saldo por pagar de S/. 6,628.60 (Seis Mil Seiscientos Veintiocho con 60/100 Soles), suma que fue cancelada mediante el Recibo N°073-0000085874 de fecha 19/12/2023, y que **LA MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción. -----

CUARTA: La adjudicación del referido lote es real, absoluta y perpetua, sin limitación ni restricción alguna y comprende los aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas y salidas, y todo aquello que de hecho y derecho le pertenecen al lote de terreno, materia del presente contrato. -----

QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** declara que sobre el lote de terreno que se adjudica no pesa ningún gravamen, hipoteca, medida judicial o extrajudicial y en general todo acto o contrato que limite su libre disponibilidad, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley. -----

SEXTA: LOS ADJUDICATARIOS se obligan a destinar el mencionado lote para el uso compatible con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano - PDU de la ciudad de Pucallpa de acuerdo a las normas contenidas en la Ordenanza Municipal N° 007-2009-MPCP de la fecha 20-03-2009, modificada por Ordenanza Municipal N° 019-2010-MPCP de fecha 30 de Diciembre del 2010, en concordancia con lo previsto en el Art. 957° del Código Civil.-----

SEPTIMA: Los gastos que origine la formalización de la presente minuta, así como su inscripción en el Registro de Predios, serán de cuenta de **LOS ADJUDICATARIOS**. -----
Sírvese Usted Señor Notario agregar las cláusulas de ley y cursar los partes a la Oficina de la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa, para su inscripción. -----

-----**Pucallpa, 17 de Julio del 2024**-----

Documento Firmado Digitalmente Por:

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO